



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

EX-2022-28456262-APN-DGD#MT

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 20 días del mes de abril del año 2022, siendo las 13:00 horas, comparecen mediante audiencia virtual a través de la plataforma ZOOM MEETINGS convocada por **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA NACIÓN, DIRECCIÓN NACIONAL DE RELACIONES Y REGULACIONES DEL TRABAJO**, por ante el **SECRETARIO DE CONCILIACIÓN** Dr. Pablo CREBAY, en representación de la parte sindical, la **ASOCIACIÓN ARGENTINA DE CAPITANES PILOTOS Y PATRONES DE PESCA**, su Secretario General Sr. Jorge FRÍAS, sus Delegados Gremiales y miembros paritarios Sr. Fabián CERVIO, Cristian TABOADA, respectivamente, todos ellos asesorados bajo el patrocinio letrado del Dr. Federico LARROY, y en representación de la parte empresaria la **CÁMARA DE LA INDUSTRIA PESQUERA ARGENTINA (C.A.I.P.A.)** su Presidente Sr. Fernando Manuel RIVERA, y en representación de la **CÁMARA ARGENTINA DE ARMADORES DE BUQUES PESQUEROS DE ALTURA (C.A.A.B.P.A.)** lo hace su Presidente el Dr. Diego García LUCHETTI.

Declarado abierto el acto el **Funcionario Actuante**, manifiesta a las partes que la presente audiencia se lleva a cabo en el marco de las competencias propias del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

A continuación, y luego de un amplio debate sobre los temas tratados en autos se cede la palabra a las partes.

En uso de la palabra, **la parte sindical manifiesta**, que con el fin de adecuar los porcentajes salariales para el término paritario que se extiende desde el 1 de abril 2022 al 31 de marzo 2023, para los Capitanes y Oficiales de Pesca comprendidos por el CCT 638/11, esta Asociación Sindical solicita lo siguiente:

- Un 25 % de incremento salarial, aplicable a partir del 01/04/2022 porcentaje que incluye el desfasaje de la paritaria anterior producido en el último mes de marzo del corriente año.

IF-2022-38284849-APN-DNRYRT#MT



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

- Que en función de las perspectivas inflacionarias para los meses subsiguientes y con el fin de acompañar al gobierno nacional a contener la inflación, en el marco político y económico que se encuentra el mundo y la misma Argentina, solicitamos un incremento salarial del 15 % para el mes de junio y un 15 % para el mes de julio del corriente año.
- Que con el mismo criterio de acompañar la lucha del gobierno nacional para la batalla contra la inflación, apelamos a la denominada "cláusula gatillo" a los efectos de monitorear conjuntamente con las cámaras la movilidad de la inflación para el corriente año y su impacto sobre los salarios, teniendo en cuenta para ello el Índice de Precios al Consumidor publicado mensualmente por el INDEC.

Atento al vencimiento de la paritaria salarial, se solicita al sector empresario que brinde una respuesta satisfactoria a lo solicitado en los tres puntos anteriores en forma inmediata, a los efectos de que no se vea alterado el funcionamiento de la actividad de los Capitanes y Oficiales de Pesca.

Después de una década de existencia del CCT 638/11 primer convenio laboral que vino a dar inicio al ordenamiento de la actividad para Capitanes y Oficiales de Pesca, es tiempo de avanzar con el objetivo inicial y así como, se supo ordenar la denominada "pesca olímpica" aplicando la Cuota Individual Transferible de Captura, se debe alcanzar la equidad hacia arriba, económica, profesional y moral para todo el personal de puente de la flota pesquera fresquera nacional, lo que por otra parte también otorgará mayor lealtad comercial en el sector empresario.

A saber:

- Económica: en el año 1984 se determinó entre empresarios y trabajadores, relacionar el precio del kg de merluza al dólar estadounidense, percibiéndose su equivalente en pesos argentinos. El objeto de dicho acuerdo fue el de dar por finalizadas las diferencias por inflación de aquellos años y los largos conflictos con la flota parada que afectaban no solo a los embarcados, sino también a toda la cadena laboral y en particular a los trabajadores de las plantas procesadoras. El presente nos tiene en las mismas discusiones, atento a lo cual debemos

IF-2022-38284849-APN-DNRYRT#MT



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

encontrar el mecanismo de ajuste definitivo en tanto y en cuanto las capturas sigan siendo mayoritariamente para su exportación.

- Profesional: A través de los años, al Capitán, se le fueron cercenando facultades profesionales definidas en la Ley De La Navegación 20.094 en función de sus derechos y obligaciones. En cuanto al Primer Oficial, este solo deberá realizar tareas inherentes a su función, respetándose sus horas de descanso para velar por sus responsabilidades y en particular por la seguridad náutica, tarea está en la que venimos trabajando arduamente con la Junta de Seguridad del Transporte con el claro fin de salvaguardar el buque, la carga y las vidas a bordo.
- Moral: porque no deben seguir existiendo empresas que pacten coercitivamente salarios no declarados que doblan incluso los salarios del propio CCT.
- Acordar con el sector empresario el pedido de modificación del artículo 8 del Ley 24.922 Régimen Federal Pesquero, para que los trabajadores y los empresarios sean incluidos en el Consejo Federal Pesquero.

Atento a lo expuesto se solicita al sector empresario que se acuerde un plazo de 180 días corridos para alcanzar una actualización del CCT conforme las pautas señaladas en este último punto, solicitando asimismo al Ministerio de Trabajo se fije una nueva audiencia en un plazo de 30 días para evaluar el avance de las negociaciones que se mantendrán en el ámbito privado.

En uso de la palabra, **la parte empresaria en su conjunto manifiesta** que en función de lo solicitado por la parte sindical, esta parte solicita un cuarto intermedio para poder analizar dicha solicitud.

En este estado **el Funcionario Actuante**, insta las partes a mantener un canal de diálogo en forma privada, extremando y aunando los esfuerzos tendientes al avance en las conversaciones.

Por último, y atento al estado de la presentes audiencia y en función a los manifestado por ellas, **el Funcionario Actuante**, hace saber a las mismas que dispone fijar una próxima audiencia para el **martes 26 de abril del corriente año para las 14.30 hs**, quedando las partes presentes en formal conocimiento de todo lo anterior en este acto.

IF-2022-38284849-APN-DNRYRT#MT



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

No siendo para más a las 13.45 hs, el **Funcionario Actuante** da por finalizado el acto, previa lectura, para constancia y ratificación de su manifestación, ante mí, que CERTIFICO.-